Poner efecto que solo consistia en Rela-
ziones que parauan en la Contaduria
Por la Jad Ministrazion de Millones tocan-
te a su Magd. Por lo qual a pesadumbrado
y sentido de lo referido a pasado a despa-
char el exorto que se a hecho notorio, y Res-
pecto de que lo que se pide son tres quentos
ziento y treinta y dos mill nuebezientos
y setenta y siete mrs. y que dellos
solo deue la uilla por el seruizio ordinario
Unquento ochozientas setenta y siete
mill setenta y siete mrs que com-
prehenden los quarenta y quatro mill
referidos que deuen los moros y lo restan
Vs. particulares assi por los dos encaue-
mientos, como por los arrendamtos. de Don
Rafael Flores, y Don Joseph Dauila no de-
be pagar esta uilla y sus Vs. si solo las costas
que tocare a prorrata no en la forma que
pretende dho Don Juan de Alcantud, por
que si en el todo se cobrara de los deudores
al dho seruizio fuera un gravio muy irre-
parable contra los Vs. y los que son deudo-
res a Millones que daran sin carga alguna
porque estos no pueden cobrar ela Juntamte.
como lo executara, de los deudores al ser-
uizio las costas y salarios que legitimamte.
debieren los quales esta prestada estan